



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000099 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

#### VISTO:

Escrito con Reg.Doc. N°719386, de fecha 17 de diciembre del 2019; Escrito con Reg. Doc. N°1399932, de fecha 25 de enero del 2023; Resolución Directoral N°0317-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 23 de agosto del 2018; Informe N°0045-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 01 de febrero del 2023; Informe N°071-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de febrero del 2023; **sobre pago de devengado por Refrigerio y Movilidad;** y,

#### CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Escrito con Reg.Doc. N°719386, de fecha 17 de diciembre del 2019, el administrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, solicita cumplimiento de pago de devengados por concepto de Refrigerio y Movilidad, por haberse dispuesto su reconocimiento en la Resolución Directoral N°0317-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 23 de agosto del 2018.

Que, mediante Escrito Reg. Doc. N°1399932 – Exp. N°1192363, de fecha 23 de enero del 2023, el administrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, en calidad de Ex Servidor Nombrado de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, reitera el pago por concepto de devengado de Refrigerio y Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°0317-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 23 de agosto del 2018, que en su artículo primero resuelve **RECONOCER** a los servidores nombrados de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, el derecho de los devengados por concepto de Refrigerio y Movilidad, por el monto total de NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 soles, (S/ 930,500.00), donde se encuentra inmerso el Ex Servidor Nombrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, con el importe dejado de percibir de TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 36,000.00), del periodo comprendido del 01 de marzo de 1985 al 31 de diciembre del 2017.

Que, con Informe N°0045-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 01 de Febrero del 2023, el responsable de la Unidad de Remuneraciones informa de conformidad a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional que el pago de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000099 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

dicho concepto se habría determinado de acuerdo al Decreto Supremo 025-85-PCM, esto es en forma diaria, no obstante el Decreto Supremo 264-90-EF se desprende que el pago concepto de refrigerio y movilidad se debe efectuarse en forma mensual.

Que, mediante Informe N°071-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de febrero del 2023; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al pago de devengado de refrigerio y movilidad solicitado por el Señor **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, en calidad de Ex. Servidor Nombrado de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, de la siguiente manera:

Que, vistos los antecedentes, se advierte que el administrado como ex trabajador del Gobierno Regional Tumbes, está pretendiendo el reconocimiento de deuda por concepto de Refrigerio y Movilidad amparándose en el Decreto Supremo N°025-85-PCM.

Que, de lo indicado, se advierte que las asignaciones por Refrigerio y Movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del Sol de Oro y del Inti al Nuevo Sol). Asimismo, cabe señalar que el monto que aún sigue vigente es el dispuesto por el Decreto Supremo N°264-90-EF, y que hoy en día asciende a S/. 5.00 Nuevos Soles en aplicación del Artículo 3° de la Ley N°25292 en cuanto establece que la relación entre el “Inti” y el “Nuevo Sol”, será de un millón de intis por cada un Nuevo Sol, mientras que las anteriores han sido derogadas o en su defecto suspendidas, debido al monto diminuto (por efectos de conversión monetaria) no representa el valor esperado, como es el caso de los Decretos Supremos N°s 021-85-PCM, 025-85-PCM y 063-85-PCM.

Que, asimismo, es de señalarse que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurren durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata, Entonces, si se genera un derecho bajo una primera ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por segunda vez, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a esta y ya no ser regidos por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate. En consecuencia, la norma que corresponde aplicar a los servidores nombrados en la actualidad por concepto de refrigerio y movilidad es el Decreto Supremo N°264-90-EF, es decir S/. 5.00 soles mensuales. Dentro de este contexto resulta un imposible jurídico lo solicitado por el administrado.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes, aprobada mediante



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000099 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR**

**Tumbes, 16 MAR 2023**

ORDENANZA REGIONAL N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO.- Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, sobre pago de devengado por refrigerio y movilidad, amparándose en el Decreto Supremo N°025-85-PCM. y **SEGUNDO.- RECOMIENDA**, la emisión de la Resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y Directiva N°003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, mediante Escrito con Reg.Doc. N°719386, de fecha 17 de diciembre del 2019 y Escrito con Reg. Doc. N°1399932, de fecha 25 de enero del 2023; sobre pago de devengado por refrigerio y movilidad, amparándose en el Decreto Supremo N°025-85-PCM; y, por los fundamentos ex puestos en la parte considerativa de la presente resolución.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000099 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, a la Dirección Regional de la Producción Tumbes, Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCBE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL